



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Docenter Formación Deportiva» de Salamanca, para ampliar grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol.

La Resolución de 15 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Docenter Formación Deportiva» de Salamanca, para ampliar grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 15 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Docenter Formación Deportiva» de Salamanca, para ampliar grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol “Docenter Formación Deportiva” (código: 37013869) de Salamanca, para ampliar grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol.

Denominación específica: “Docenter Formación Deportiva”.

Titular: Docenter, S.L.

Domicilio: Avenida San Agustín, n.º 113.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas:

a) Técnico Deportivo en Fútbol:

1) Primer Nivel: 2 grupos, 70 p.e (35 p.e./grupo), turno vespertino.

2) Segundo Nivel: 2 grupos, 70 p.e. (35 p.e./grupo), turno vespertino.

b) Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

c) Técnico Deportivo en Fútbol Sala:

1) Primer Nivel: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

2) Segundo Nivel: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

d) Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

Segundo.– *La ampliación de grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Tercero.– *Antes de la puesta en funcionamiento de los grupos ampliados, la titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, la relación de personal que impartirá docencia en dichos grupos, para su aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Área de Inspección Educativa.*

Asimismo, el centro deberá acreditar que dispone del equipamiento requerido por la legislación vigente para impartir el título de Técnico Deportivo en Fútbol, cuya comprobación corresponderá a la Dirección Provincial de Educación de Salamanca.

Igualmente, deberá remitir la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de la enseñanza deportiva que se amplía en el centro.

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*



Sexto.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Docenter Formación Deportiva” para ampliar grupos en el título de Técnico Deportivo en Fútbol se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 15 de noviembre de 2021.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER*